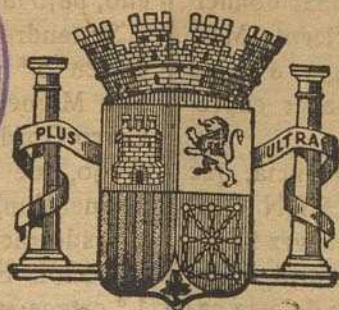


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta
PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

Negociado 3.º

Prófugos

Circular núm. 2.351

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de Córdoba número 14 los mozos que a continuación se relacionan, encargo a los Alcaldes y agentes de mi autoridad, practiquen las oportunas gestiones para su busca y captura, poniéndolos caso de ser habidos, a disposición del señor Presidente de la expresada Junta.

Córdoba 20 de Mayo de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Rodríguez de León.

Relación que se cita

CORDOBA

Reemplazo de 1936

Número del alistamiento.—Nombres.

—Nombre del padre y de la madre.

- 859 José Pliego Benítez, de Antonio y Rosario.
- 862 José Prieto Jurado, de José y Manuela.
- 864 Valentín Prieto Molina, de Rafael y Dolores.
- 866 Tomás Pueyo González, de Mariano y Magdalena.
- 868 Francisco Quiles Gutiérrez, de Indalecio y Dolores.
- 870 Manuel Quintana Navarro, de de Manuel y Amalia.
- 872 José Rabanera Carrasco, de José y Rosario.
- 875 José Raigón Gutiérrez, de José y Concepción.

- 876 Juan M. Ramírez del Moral, de Antonio y Gregoria.
- 877 J. Luis Ramírez de Bergel, de José y María.
- 884 Antonio Reina Monserrat, de Víctor y María.
- 888 Francisco Requejo Mellado, de Francisco y Carmen.
- 896 Joaquín Reyes Castro, de Gervasio y Josefa.
- 897 Joaquín M. Reyes Duque, de José y Encarnación.
- 898 José Reyes López, de Rafael y Ana.
- 900 Manuel Rico Losa, de Agustín y Manuela.
- 905 José Rucht Bello, de Jorge y Dolores.
- 909 José Roandero Rey.
- 919 Juan Rodríguez Gallegos, de Pargerto y Rosario.
- 920 Antonio Rodríguez Luque, de Antonio y Dolores.
- 927 Manuel Rodríguez Muñoz, de Luis y Natividad.
- 931 Antonio Rodríguez Quiñones, de José y Carmen.
- 932 José Rodríguez Ramírez, de Rafael y Rafaela.
- 936 Rafael Rodríguez Trena, de Angel y Encarnación.
- 937 Antonio Rodríguez Baquero, de Juan y Asunción.
- 939 Francisco Rojano García, de Rafael y Josefa.
- 941 Alfonso Rojas Díaz, de Enrique y Antonia.
- 944 Carlos Roldán Gallego, de Manuel y Genoveva.
- 946 Manuel Roldán González, de José y Carmen.

- 951 Carlos Romero Carrasquilla.
- 952 José Romero Carrillo, de Carlos y María.
- 956 Juan Romero Luque, de Bernabé y Dolores.
- 963 Francisco de la Rosa Rubio, de Francisco y Josefa.
- 964 José del Rosal Castro, de José y Concepción.
- 968 David Francisco Roceldeu, de Francisco y María.
- 979 José Ramón Roses Espejo, de Emilio y Francisca.
- 974 Manuel Rueda Moreno, de Francisco y María.
- 978 Francisco Ruiz Chamizo, de Juan y Pilar.
- 981 Francisco Ruiz Huertas, de Francisco y Encarnación.
- 989 Antonio Ruiz Sicilia, de José y Julia.
- 990 Antonio Ruiz Tur, de Antonio y Teresa.
- 996 Antonio Salazar Toledano, de Ana.
- 1007 José Sánchez Losada, de Angel y Carmen.
- 1010 Manuel Sánchez Navas, de Manuel y Catalina.
- 1017 Diego Sánchez Ruiz, de Diego y Ana.
- 1022 Manuel de Santa Marina.
- 1025 J. Rafael de los S. de Córdoba.
- 1028 Manuel Sánchez Iglesias, de Rafael y Rosario.
- 1032 Rafael Sendunez Valverde, de Francisco y Magdalena.
- 1034 Antonio Seoanes López, de Domingo y Ana.
- 1036 Fidel Serrano Cabrera, de Antonia.

- 1040 Rafael Serrano Huerta, de Fausto y Manuela.
- 1041 Rafael Serrano Pérez, de Angela.
- 1043 Martín Serrano Rodríguez, de Alfonso y Antonia.
- 1046 Francisco Sierra Jurado, de Justo y Mercedes.
- 1048 Rafael Sierra Rodríguez, de Eduardo y María.
- 1055 F. Juárez de U. Fe de Castro, de Fernando y Dolores.
- 1056 Manuel Susín Páez, de Rafael y Pilar.
- 1057 Luis Susín Porcuna, de desconocidos.
- 1060 Rafael Tejada de la Torre, de Rafael y Rosario.
- 1071 Rafael Torres Torres, de Anastasio y Salud.
- 1090 Manuel Valenzuela M. de Manuel y Rosa.
- 1099 José Vargas Espadas, de Rafael y Antonia.
- 1108 José Vega Cabello, de Antonio y Concepción.
- 1110 Abdón W. Veladín Rodríguez, de Abdón e Isabel.
- 1112 Antonio Velarde Roldán, de Antonio y Elena.
- 1113 Rafael Velázquez Durán, de Rafael y Araceli.
- 1116 José Vidal Navarro, de Alejandro y Emilia.
- 1122 Antonio Villalobos López, de Rafael y Ana.
- 1125 Francisco Villanueva López, de Fernando y María.
- 1126 Luis Villar Luque, de Manuel y Carmen.

- 1129 Rafael Villegas González, de Rafael y Carmen.
 1130 Manuel Villegas Mesa, de José y Manuela.
 1131 Francisco de Asís Villén Gacto, de Manuel y Francisca.
 1136 Bernardo Zafra Carmona, de Ana.
 1138 José Zamorano Alonso, de Juan y Dolores.
 1140 Manuel Zarza Muñoz, de Hermenegildo y Encarnación.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.311

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don José de Torres Rodríguez, en nombre de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Córdoba, contra acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por el que desestima la reclamación formulada por la Entidad recurrente contra el presupuesto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, para el año 1936 en cuanto al concepto por el ingreso del derecho y tasa sobre utilización del servicio de alcantarillado y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 14 de Mayo de 1936.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 2.350

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 98 de 1935, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a 8 de Abril de 1936. El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, constituido por los señores del margen, habiendo visto estos autos entre partes, de una como actor el facultativo don Vicente Martín Romera, mayor de edad, casado, de estos vecinos, en nombre propio y de la otra el señor Abogado del Estado, Fiscal de esta Jurisdicción sobre nulidad de un acuerdo del Ayuntamiento de Córdoba, por lo que se le concedió la excedencia en el cargo de Médico de la Beneficencia provincial; y

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda y por tanto nulo y sin efecto legal el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de 3 de Diciembre de 1934, por el que se concedió

la excedencia en el cargo de Médico de la Beneficencia municipal domiciliaria al facultativo don Vicente Martín Romera, sin haber lugar a otros pronunciamientos y sin hacer expresa condena de costas.

Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una vez firme, y cuyo testimonio se remitirá al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, con el expediente original para su ejecución y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Antonio J. de Rueda.—José Ortega.—Antonio Gil Muñoz.—P. García Conejero.—Rubricados.

Dicha sentencia ha sido declarada firme en virtud de providencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, declarando desistida la apelación interpuesta por el Fiscal.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 18 de Mayo de 1936.—Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Romero.

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A.

AGENCIA PROVINCIAL

Duque de Hornachuelos, 12-Córdoba

Esta Compañía saca a concurso la administración del Aparato surtidor de gasolina número dos mil seiscientos setenta y cinco, instalado en la calle de Cánovas, en Montoro (provincia de Córdoba), con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en esta Agencia a disposición de los señores concursantes, los cuales podrán solicitar cuantos datos deseen dentro del plazo señalado para el mismo, que terminará el día seis del próximo mes de Junio.

Córdoba a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Jefe Provincial, Antonio Batres.

JEFATURA DE MINAS

MINAS

Número 9.316

Núm. 2.347

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Herruzo Pérez, vecino de Pedroche se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 2 de Mayo de 1936 solicitando se le concedan 24 pertenencias de la mina denominada «San José», de mineral bismuto, sita en el término de Pozoblanco y paraje llamado La Loma y Cerro Gordo, en la propiedad de don Rafael Guijo, vecino de Pozoblanco, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19

de Mayo de 1936, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca 5.^a de la mina denominada San Miguel, que está enclavada en Cerro Gordo y terreno de don Rafael Guijo, que fué denunciada por don Miguel Yun, el 27 de Febrero pasado y desde dicho punto de partida con dirección E. se medirán 200 metros 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a con dirección N. se medirán 500 metros 2.^a estaca; de 2.^a a 3.^a en dirección O. se medirán 400 metros 3.^a estaca; de 3.^a a 4.^a con dirección S. se medirán 500 metros; 4.^a estaca, y de 4.^a a 5.^a con dirección E. se medirán 100 metros 5.^a estaca, y de 5.^a a 6.^a con dirección S. se medirán 400 metros 6.^a estaca, y de 6.^a a 7.^a con dirección E. se medirán 100 metros 7.^a estaca, y de 7.^a a 8.^a y punto de partida se medirán 400 metros, cerrando el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

MINAS

Número 9.315

Núm. 2.348

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio Romero Carpio, vecino de Torrecampo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Mayo de 1936, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Manolita», de mineral bismuto, sita en el término de Pozoblanco y paraje llamado La Loma y Olivares de los Chispas, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Mayo de 1936, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón blanqueado colocado sobre un crestón de pizarras que existe entre dos chaparros enclavados en el olivar de Doroteo Díaz Herruzo, y desde dicho punto de partida en dirección E. se medirán 150 metros, colocando la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a en dirección N. 200 metros; de 2.^a a 3.^a en dirección O. 400 metros; de 3.^a a 4.^a en dirección S. 500 metros; de 4.^a a 5.^a en dirección E. 400 metros, y de 5.^a a 1.^a en dirección N. 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

MINAS

Número 9.320

Núm. 2.349

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio Lara Sánchez, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 19 de Mayo de 1936, solicitando se le concedan 12 pertenencias de la mina denominada «Segunda Lolita», de mineral bismuto, sita en el término de Torrecampo y paraje llamado Dehesa de Carboneras, en terreno propiedad de don Francisco Ayllón Herruzo, vecino de Villanueva de Córdoba, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Mayo de 1936, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sueltas que se encuentra 10 metros al Este del pozo de la mina caducada Lola número 8.881, y desde dicho punto de partida en dirección E. 10° S. se medirán 50 metros colocándose la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a en dirección N. 10° E. 500 metros; de 2.^a a 3.^a en dirección O. se 10° N. 200 metros; de 3.^a a 4.^a en dirección S. 10° O. 600 metros; de 4.^a a 5.^a en dirección E. 10° S. 200 metros, y de 5.^a a 1.^a en dirección N. 10° E. 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

RUTE

Núm. 2.300

Don Leoncio Rodríguez Mangas, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de Ayuntamiento del esta villa de Rute.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, confeccionado para el ejercicio actual, llamo la atención a todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, para significarles, que el aludido padrón permanecerá expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días hábiles, que empezará a contarse desde el siguiente día al en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que todo contribuyente que se crea perjudicado en la clasificación de cédula, pueda presentar en dicha Secretaría la documentación relativa al fundamento de su petición, bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirán las reclamaciones

que se presenten con posterioridad al aludido plazo, quedando firmes las clasificaciones que se hayan hecho por la Administración del impuesto.

Lo que hago público para general conocimiento de los contribuyentes.

Rute 15 de Mayo de 1936.—Leoncio Rodríguez.

BAENA

Núm. 2.302

Por el presente se hace saber que la cobranza, en periodo voluntario, de las cuotas del primero y segundo trimestres del repartimiento general sobre Utilidades respectivo al ejercicio actual, tendrá lugar en el plazo de veinte días naturales, que empezando a contarse en el día de la fecha terminará el 3 de Junio venidero, en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, y durante las horas de diez a dos de la mañana y de cuatro a seis de la tarde; advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 13 de citado mes de Junio, sin más notificación ni requerimiento y en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y Apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 15 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Vicente Megías.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 2.303

Don José Torrico Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

D. Felipe Plaza Aranda.
D. Isidoro Arévalo Leal.
D. Alfonso Franco Chaves.
D. Pascual Herruzo Romero.

PARTE PERSONAL

D. Ambrosio Expósito Franco.
D. Felipe Díaz Torrico.
D. Agustín Chaves Expósito.

Lo que se publica para conocimiento general; advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán las reclamaciones que contra aquellos se presenten por los interesados legítimos.

Fuente la Lancha a 14 de Mayo de 1936.—El Alcalde, José Torrico Martínez.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2.308

Don Miguel Ranchal Plazuelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el pa-

drón de habitantes de este término municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a disposición de cuantas personas quieran examinarlo y producir las reclamaciones que le interesen, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas o a la clasificación de vecindad.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Villanueva del Duque a 15 de Mayo de 1936.—M. Ranchal.

Núm. 2.308

Don Miguel Ranchal Plazuelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón del impuesto de cédulas personales, para el actual ejercicio, queda expuesto al público, en esta Secretaría municipal, durante el plazo de 15 días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que considere oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Duque a 15 de Mayo de 1936.—M. Ranchal.

LUCENA

Núm. 2.313

Don Javier Tubio Aranda, Alcalde accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón original sobre el impuesto de cédulas personales para su vigencia en el actual ejercicio de 1936, comprensivo de todas aquellas personas residentes en esta población y su término sujetas a dicho impuesto, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días hábiles, a partir del día de la fecha, y horas de diez a doce de cada uno de estos, a fin de que las personas comprendidas en el mismo, o aquellas otras a quienes afecte, puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones u observaciones que crean en derecho y sean pertinentes.

Lo que se hace público por este medio para general conocimiento.

Lucena 16 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Javier Tubio.

ENCINAS REALES

Núm. 2.314

Don Pedro Navas Hurtado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminados los apéndices de altas y bajas para el padrón de cédulas personales que ha de regir en el corriente ejercicio de 1936, queda expuesto al público para que los interesados lo puedan examinar y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Encinas Reales a 18 de Mayo de 1936.—Pedro Navas.

POSADAS

Núm. 2.315

Don José Martínez Santiago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1936, queda el mismo expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho crean conducentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas a 18 de Mayo de 1936.—José Martínez.

ESPEJO

Núm. 2.316

Don Leonardo Rodríguez Priego, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, acogiéndose al acuerdo tomado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial en sesión celebrada el día 22 de Abril último, se ha procedido a confeccionar los padrones adicionales del impuesto de cédulas personales de este Municipio para el presente ejercicio de 1936, con las altas y bajas procedentes en relación al de 1935, cuyos documentos quedan expuestos al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, a fin de que sean examinados por cuantos contribuyentes lo deseen y producirse las reclamaciones que estimen convenientes.

Espejo a 18 de Mayo de 1936.—Leonardo Rodríguez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.317

Don Juan Araque Barrio, Gestor-Recaudador interino de los arbitrios y tasas municipales de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 20 del corriente hasta el día 10 del próximo Junio se halla abierto el período voluntario para el pago del segundo trimestre de inquilinato, industrias y profesiones, rejas voladizas, carruajes y caballerías de lujo y casinos o círculos de recreo, en esta Oficina de mi cargo, calle Castelar 10 y horas de diez a dieciséis.

Igualmente se hace saber que según preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente, los contribuyentes que dejasen transcurrir dicho día sin haber satisfecho sus descubiertos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero que si los satisfacen en los diez últimos días del mes de Junio, sólo pagarán el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 en el primer día de Julio.

Aguilar de la Frontera a 18 de Mayo de 1936.—El Gestor Recaudador, Juan Araque.—V.º B.º: El Alcalde, Diego León.

EL CARPIO

Núm. 2.318

Don Francisco Millán Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que terminada la formación del Padrón de las personas de este término municipal obligadas a proveerse de cédula personal durante el corriente año de 1936, ha quedado en esta Secretaría municipal a disposición del público en general para que puedan llevar a cabo su examen durante el término de quince días y si lo creyeran procedente formular durante dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

El Carpio a 14 de Mayo de 1936.—F. Montiel.

BELMEZ

Núm. 2.319

Don Pedro Nevado Cano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo lo ordenado en el artículo 489 del Estatuto municipal ha designado vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades de este término, para el año actual a los señores siguientes:

PARTE REAL

Parróquia de Belmez

Don Gabriel Lozano Lozano, mayor contribuyente por rústica, vecino.
Don José Gómez Bravo, mayor contribuyente por rústica, forastero.
Don Antonio Hidalgo Diéguez, mayor contribuyente por urbana vecino.
Don Andrés Sánchez Pastor, mayor contribuyente por industrial, vecino.
Sociedad M.ª y M.ª de Peñarroya.
Sociedad Eléctrica Belmezana.
Sindicato Agrícola de Belmez.

Parróquia de doña Rama

Don Policarpo López Ruiz, mayor contribuyente por rústica, vecino.
Don Alfredo del Río García, mayor contribuyente por rústica, forastero.
Don Alfredo López Ruiz, mayor contribuyente por urbana, vecino.
Don Antonio Balsera Caballero, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parróquia de Belmez

Don Juan Lozano Lozano, mayor contribuyente por rústica.
Don Leopoldo Alcántara Palacios, mayor contribuyente por urbana.
Don Leonardo López Romero, mayor contribuyente por industrial.

Parróquia de doña Rama

Don Emilio del Rey López, mayor contribuyente por rústica.
Don Francisco Paz Mohedano, mayor contribuyente por urbana.
Don Leonardo López Romero, mayor contribuyente por industrial.

Lo que hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados.

Belmez 18 de Mayo de 1936.—Pedro Nevado.

JUZGADOS

LUQUE

Núm. 2.299

Cédula de citación

Por la presente y de orden del señor Juez de acuerdo a lo que previene el párrafo 2.º del artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita nuevamente y por este conducto a Carmen Aguilar Lustrera, de 20 años de edad, natural de Córdoba y cuyo domicilio actual se ignora, para que el día 30 de Mayo próximo a las trece horas del mismo comparezca ante la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Fermín Galán número 17, en que tendrá lugar el juicio de faltas que contra ella se sigue, por viajar sin billete desde Córdoba a la estación férrea de ésta, el día 20 de Febrero último, hecho denunciado por el Jefe de la estación don Gabriel García Tamayo.

Acto que ha sido suspenso su celebración para el día de hoy a que estaba señalado por no recibirse cumplimentado el exhorto que se libró al señor Juez municipal del distrito de la Alameda de Málaga.

Al acto del juicio podrá asistir acompañada de las pruebas pertinentes a su defensa en el día y hora para que se le cita.

De no comparecer como se le interesa para dicho día y hora ni alegar justa causa para dejar de hacerlo le alcanzará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Luque 15 de Abril de 1936.—El Secretario, Francisco Ariza.

BAENA

Núm. 2.304

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de un saco conteniendo noventa kilos de trigo robado en la finca o fábrica de Izcar de este término, el día 13 del actual, propiedad del vecino de Montilla José Velasco Carmona, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 49 del corriente año.

Dado en Baena a 15 de Mayo de 1936.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario, Antonio Jiménez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.320

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al condenado Francisco Aguilar Adrián, natural de Espejo

y vecino de Córdoba, hijo de Emilio y Plácida, soltero, chófer, de treinta y tres años, con instrucción y con antecedentes penales, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, para cumplir la pena de seis meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia de Córdoba como autor de un delito de robo por la causa que se siguió con el número 46 de 1934, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho rematado, el que caso de ser habido será ingresado en la prisión, a disposición del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia de Córdoba.

Dado en Castro del Río a 18 de Mayo de 1936.—Antonio Navas Romero.—El Secretario, Manuel Saravia.

CORDOBA

Núm. 2.324

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que por providencia que he dictado hoy se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Rafael Ortega Contreras.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que se expide para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Córdoba diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, P. H. Aurelio Ortega

Núm. 2.329

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las personas que se crean dueños de las caballerías, cuyas señas a continuación se expresan, que fueron intervenidas por la Guardia civil, el día 28 de Marzo último a Miguel Barbero Calvo, vecino de Villaviciosa el cual no ha acreditado su procedencia, para que dentro de dicho término, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración, en sumario que se sigue con tal motivo, bajo apercibimiento de que si no lo verifican le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 19 de Mayo de 1936.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Señas de las caballerías

Una mula castaña, de 14 a 16 años, 1'39 alzada, raya cruzada y cebrada, bocinegra, hierro R. G. muslo derecho, V-4 brazo izquierdo, enfermo de huerfo.

Otra mula negra de 16 a 18 años, 1'42 alzada, blancos en los costillares, hierro 57-A en la tabla izquierda del cuello, otro matado en el brazo izquierdo y otro hierro en ambas caderas.

Núm. 2.330

Cedula de citación

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en sumario que se sigue por sospechas de hurto de caballerías contra Baldomero Aguilera Mata de esta vecindad, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a Manuel Avalos Gutiérrez y Manuel Torres Marín, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 18 de Mayo de 1936.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

POSADAS

Núm. 2.326

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurto al vecino de Madrid don Antonio Pérez de Herrasti la noche del 21 al 22 de Abril último de la finca El Carrascal, del término de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 75 de 1936.

Dado en Posadas a 13 de Mayo de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Una yegua de siete años de edad, castaña encendida, más de marca, cabos y crin negros, lucero corrido hasta la nariz y blanco el casco de la mano izquierda.

Núm. 2.327

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 4 al 5 de Abril último de la finca Las Monjas, término de Palma del Río, al vecino de la misma Salvador Ceballos Peso; cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 79 de 1936.

Dado en Posadas a 16 de Mayo de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario, José de Uribe.

Señas de la caballería

Una mula castaña encendida, de 17 años de edad, con más de la marca, lunares en los costillares y el hierro de la Compañía La Mundial en nalga izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar Enjuiciamiento Criminal, 380 del de Marina.

Núm. 2.321

GARCIA PEREZ, Juan; de 38 años, hijo de José y Josefa, natural de Almodóvar del Río, domiciliado últimamente en Córdoba, jornalero, procesado que fué y hoy rematado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba, para cumplir condena.

Córdoba 18 de Mayo de 1936.—El Juez de Instrucción, Juan A. Cabezas.

Núm. 2.322

PIQUERAS VALERO, Herminio; de 18 años, hijo de Isidoro y Juana, soltero, jornalero, natural y vecino de Alconchel de la Estrella, provincia de Cuenca, procesado en este Juzgado en causa número 244 de 1935 por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 16 de Mayo de 1936.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera Romero.

Núm. 2.323

DELGADO VAZQUEZ, Francisco, de 34 años, hijo de Luis y Rafaela; soltero, jornalero, natural y vecino de Hornachos (Badajoz), procesado en este Juzgado en causa número 492 de 1935 por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 16 de Mayo de 1936.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA